



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000469

000475

CARGO

000434

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 - 2011 - MDY

Yura, 15 de Marzo del 2011.

VISTOS:

El Informe N° 046-2011-LOG-MDY, Informe N° 324-2010-LOGISTICA/MDY emitido por el Area de Logística, sobre ratificación de aplicación de Penalidades por Incumplimiento de Contrato, en contra de la Empresa Sur Motors S.A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 184-2008-EF se señala que en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta (...) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Que, conforme al Informe N° 324-2010-LOGISTICA/MDY, emitido por la encargada de Logística, da cuenta que el Proveedor empresa SUR Motors S.A. ganador del proceso de selección ADP N° 002-2010-CE-MDY, ofertó el plazo de entrega de 05 días calendario, plazo que no cumplió, incurriendo en incumplimiento del contrato y la consecuente aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, hasta por el monto máximo de S/. 36,150.00 nuevos soles, equivalente al 10% del valor total contratado; asimismo se hace saber que en consideración de la Opinión N° 021-2010//DTN-OSCE, dadas las circunstancias excepcionales no se sugiere la Resolución de Contrato, por los perjuicios que acarrearía a la desatención del servicio de recojo de residuos sólidos y por que además fue el único postor; por lo que sugiere la aplicación de la penalidad por mora en el monto antes mencionado. Aplicación de penalidad que fue comunicada a la Empresa Sur Motors S.A. mediante Carta N° 075-2010-ALC-MDY de fecha 06 de septiembre del 2010, hasta por el monto de S/. 36,150.00 nuevos soles, la que fue deducida del pago que correspondía efectuar como contraprestación por la adquisición del vehículo camión Compactador.

Que, conforme al Informe N° 046-2011-LOGISTICA/MDY, emitido por el Area de Logística, hace conocer que la Empresa Sur Motors S.A. proveedora el vehículo camión compactador, dentro del proceso ADP N° 002-2010-CEPCABS-MDY, hasta la fecha no ha cumplido con tramitar la tarjeta de propiedad, SOAT y placas de rodaje, alegando que es necesario la emisión de nota de abono o Resolución respectiva que establezca la aplicación de la penalidad por mora; en cuya razón sugiere la emisión de Resolución de Alcaldía que ratifique la aplicación de la penalidad por mora, contenida en el Informe N° 075-2010-ALC-MDY, dado el retraso injustificado en la entrega del camión compactador, marca Volkswagen, año 2010.

Que, estando al contrato N° 015-2010-MDY ADP N° 002-2010-CEPCABS-MDY Adquisición de un Camión Compactador de 15 M3 para el recojo de Residuos Sólidos en el distrito de Yura, entre la empresa Sur Motors S.A. y la Municipalidad de Yura y el análisis de hechos y documentos anexos devendría en atendible lo requerido por el Area de Logística debiendo emitirse Resolución de Alcaldía, que ratifique la aplicación de la Penalidad por mora en la prestación, contenida en el Informe N° 324-2010-LOGISTICA-MDY y Carta N° 075-2010-ALC-MDY de fecha 06 de septiembre del 2010, aplicada a la Empresa Sur Motors S.A., hasta por el monto de S/. 36, 150.00 nuevos soles, derivada del incumplimiento del contrato N° 015-2010-MDY, ADP N° 002-2010-CEPCABS-MDY.